

ser auxiliados por los funcionarios públicos responsables del Libro en la formulación y constancia de su escrito.

Todos los registros generales y auxiliares de los centros administrativos de la Junta de Extremadura cuentan con hojas normalizadas para la presentación de sus Quejas o Sugerencias en el Libro, si bien puede ser utilizado otro formato que sea presentado en los registros públicos, e incluso a través de Internet en el buzón de correo electrónico de la Consejería de Presidencia específicamente dedicado a la información y atención al ciudadano:

- Sistema de Información Administrativa (buzón de quejas): <http://sia.juntaex.es>
- Buzón de correo electrónico: quejas@pr.juntaex.es

Para que la Junta de Extremadura pueda ponerse en contacto y dar respuesta a la Queja o Sugerencia planteada, en los escritos deberán plantearse el nombre, apellidos, domicilio a efectos de comunicaciones y, si es posible, teléfonos de contacto.

Es importante exponer con claridad cuál es la queja o qué se sugiere, por eso deben tener carácter individualizado (referido a casos concretos) evitando formular denuncias genéricas. Pueden registrarse por cualquiera de los sistemas legalmente previstos.

La tramitación de las Quejas y Sugerencias seguirá un tratamiento uniforme que garantice una rápida contestación al ciudadano. En todo caso, se deberá dar respuesta en un plazo no superior a un mes.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 38, de 21 de febrero de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo nº 290/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 290/2004, promovido por el Procurador Sr. Lobo Espada, en nombre y representación de DON SANTIAGO GRANDE SÁNCHEZ, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: desestimación presunta de reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera CC-36, formulada el 30.4.04 ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 38, de 21 de febrero de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 290 de 2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por DON SANTIAGO GRANDE SÁNCHEZ, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. LOBO ESPADA, contra la desestimación presunta de reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños, ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera CC-36, formulada el 30.4.04 ante la referida Consejería, ANULAMOS la misma por no ser ajustada a Derecho y CONDENAMOS a la Administración Autonómica demandada a abonar a la parte recurrente la cantidad de 1.106,40 €, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación en vía administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, 14 de abril de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 41, de 3 de marzo de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo nº 10/2005.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 10/2005, promovido por el Procurador Sr. Lobo Espada, en nombre y representación de MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA Y DON MACARIO LEÓN MUÑOZ, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: desestimación presunta de reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en el vehículo del Sr. León, al cruzarse un